



0987-2011-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 28 NOV 2011

Vistos; el Expediente N° 164423-2011, y demás recaudos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1205-2009-DRELM, se otorgó pensión provisional mínima de viudez a favor de don Néstor Raúl Silva Leandro en su condición de cónyuge sobreviviente de doña Juana Basilia Cubas Cristóbal, equivalente al 90% de una remuneración mínima vital, vigente a la fecha de fallecimiento de la causante, a partir del 12 de noviembre de 2007;

Que, no encontrándose conforme con lo resuelto, don Néstor Raúl Silva Leandro interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 1205-2009-DRELM por considerar que se le ha aplicado en forma errónea e ilegal el inciso a) del artículo 32 del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7 de la Ley N° 28449;

Que, la Ley N° 28389 "Ley de Reforma de los artículos 11, 103 y Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú" declara cerrado definitivamente el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530 y, en consecuencia, a partir de su entrada en vigencia las nuevas reglas pensionarias establecidas por ley se aplicarán inmediatamente a los trabajadores y pensionistas de los regímenes pensionarios a cargo del Estado;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Ley N° 28449, norma que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, señala que éste es un régimen cerrado que no admite nuevas incorporaciones ni reincorporaciones, de conformidad con la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú;

Que, en este sentido, el numeral 3) del artículo 2 de la Ley N° 28449 precisa que sólo se consideran incorporados al régimen regulado por el Decreto Ley N° 20530 a los actuales beneficiarios de pensiones de sobrevivientes que cumplieron con todos los requisitos establecidos en las normas vigentes en el momento del fallecimiento del causante;

Que, sobre el particular, la Resolución Ministerial N° 405-2006-EF que aprueba lineamientos para el reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, a propósito de la promulgación de las Leyes N° 28389 y 28449, establece que la pensión de sobreviviente, se configura a sus beneficiarios al momento del fallecimiento del trabajador o causante, siempre que éste haya tenido derecho a una pensión, o si, al encontrarse laborando, cumplía con los requisitos necesarios para tener derecho a la indicada pensión;

Que, asimismo añade que el pago de las nuevas pensiones de sobrevivencia de viudez, orfandad y ascendencia, se ajustan a lo estipulado en los artículos 25 y siguientes del Decreto Ley N° 20530, modificados por el artículo 7 de la Ley N° 28449;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus normas modificatorias, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0449-2011-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Revisión interpuesto por don **NÉSTOR RAÚL SILVA LEANDRO**, contra la Resolución Directoral Regional N° 1205-2009-DRELM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CHEMA
Secretaria General
Ministerio de Educación